

**ACTA DE INICIO
CONTRATO No. 105 2016**

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	DEMOLICIONES ATILA IMPLOSIÓN S.A.S	NIT 900.646.125-1
OBJETO	REALIZAR LA VOLADURA CONTROLADA, CON EXPLOSIVOS EN EL K14+350 DE LA AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTÁ, DE LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED S.A.	
PLAZO	CUATRO (4) DÍAS	
VALOR	\$ 49.820.160 INCLUIDO EL IVA	

A los treinta y uno (31) días de diciembre de 2016 se reunieron en las oficinas de DEVIMED S.A., **GERMAN O VÉLEZ VILLEGRAS**, en calidad de representante legal de **DEVIMED S.A.** y **ROGELIO GÓMEZ ESCOBAR**, en su calidad de representante legal de **DEMOLICIONES ATILA IMPLOSIÓN S.A.S.**.

ACUERDAN:

Fijar como fecha de iniciación del contrato 105 2016, el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, cuyo objeto realizar la voladura controlada, con explosivos en el K14+350 de la Autopista Medellín – Bogotá, de la red vial concesionada a Devimed S.A.

El plazo para la ejecución de los trabajos se estipuló en cuatro (04) días, según lo estipulado en el contrato 105 2016, siendo por lo tanto la fecha de terminación el día tres (03) de enero de 2017.

En constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron, el treinta y uno (31) de diciembre de 2017.

German 2. Vélez V
GERMAN I. VELEZ VILLEGRAS
Representante Legal
DEVIMED S.A.
EL CONTRATANTE


ROGELIO GÓMEZ ESCOBAR
Representante Legal
DEMOLICIONES ATILA IMPLOSION S.A.S.
EL CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 105 2016
ENTRE DEVIMED S. A. Y DEMOLICIONES ATILA IMPLOSIÓN PARA REALIZAR LA VOLADURA CONTROLADA CON EXPLOSIVOS, EN EL K14+350 DE LA AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTÁ, DE LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	DEMOLICIONES ATILA IMPLOSIÓN S.A.S	NIT 900.646.125-1
OBJETO	REALIZAR LA VOLADURA CONTROLADA, CON EXPLOSIVOS EN EL K14+350 DE LA AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTÁ, DE LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED S.A.	
PLAZO	CUATRO (4) DÍAS	
VALOR	\$ 49.820.160 INCLUIDO EL IVA	

En Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2017, se reunieron las siguientes personas: **GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGRAS**, en representación de **DEVIMED S.A.** y **ROGELIO GÓMEZ ESCOBAR**, en calidad de representante legal de Demoliciones Atila Implosión S.A.S, con el fin de liquidar el contrato No. 105 2016 celebrado entre las partes el 31 de diciembre de 2016.

1. VALOR TOTAL DE LA LABOR EJECUTADA

El valor total ejecutado del contrato **105 2016** durante el tiempo establecido fue de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA PESOS M.L (\$49.820.160) INCLUIDO IVA**, producto de las labores ejecutadas y facturadas por **EL CONTRATISTA**, y aprobadas **EL CONTRATANTE**.

2. CLASE DE LABORES QUE SE RECIBE

Voladura controlada, con explosivos en el K14+350 de la Autopista Medellín – Bogotá, de la red vial concesionada a Devimed.

3. CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

EL CONTRATANTE deja constancia que las labores ejecutadas por **EL CONTRATISTA** en el marco del contrato 105 2016 están de acuerdo con el objeto contractual, su alcance, y ejecución dentro del término contractual.

EL CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA**, declaran que una vez sea cancelada por **EL CONTRATANTE** la factura No. 0138 de 3 de enero de 2017, presentada por **EL CONTRATISTA** dentro de los plazos estipulados en el contrato, quedarán a paz y salvo

por todo concepto derivado de la ejecución del contrato 105 2016, por tanto, las partes renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por el mismo concepto.

En constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2017.

German Z. Vélez V.

GERMAN I. VELEZ VILLEGRAS
Representante Legal
DEVIMED S.A.
EL CONTRATANTE

ROGELIO GÓMEZ ESCOBAR
Representante Legal
DEMOLICIONES ATILA IMPLOSION S.A.S.
EL CONTRATISTA

Visto Bueno liquidación:

Autorizó Henry Mesa O.

Elaboró: Yvon García A.

**CONTRATO 105 2016 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S. A. Y DEMOLICIONES ATILA
IMPLOSIÓN PARA REALIZAR LA VOLADURA CONTROLADA CON EXPLOSIVOS, EN
EL K14+350 DE LA AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTÁ, DE LA RED VIAL
CONCESIONADA A DEVIMED**

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	DEMOLICIONES ATILA IMPLOSIÓN S.A.S	NIT 900.646.125-1
OBJETO	REALIZAR LA VOLADURA CONTROLADA, CON EXPLOSIVOS EN EL K14+350 DE LA AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTÁ, DE LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED S.A.	
PLAZO	CUATRO (4) DÍAS	
VALOR	\$ 49.820.160 INCLUIDO EL IVA	

Entre los suscritos a saber **GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de **DEVIMED S.A.**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **ROGELIO GÓMEZ ESCOBAR**, también varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 2.455.194, quien obra en calidad de representante legal de **DEMOLICIONES ATILA IMPLOSIÓN S.A.S.** sociedad constituida mediante documento privado del 27 de julio de 2013, registrado en la Cámara de Comercio de Cali el 20 de agosto de 2013, en el libro IX bajo el número 9703, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE**, a realizar la voladura controlada con explosivos para retirar material proveniente de deslizamiento que generó la emergencia del K14+350, de la Autopista Medellín – Bogotá.

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS: En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las actividades, inherentes a la labor, conforme a los protocolos técnicos y de seguridad que debe conocer y respectar el contratista para este tipo de labores las que se entiende son de su total conocimiento y manejo, por ser esta actividad específica de su objeto social, se incluye perforación, mano de obra, transporte, herramienta, equipo, señalización, seguridad social y demás costos necesarios para la completa ejecución de los trabajos.

PARÁGRAFO: La mano de obra a que hubiere lugar para agotar el objeto del presente contrato, así como los materiales, el transporte del personal, de la

AA/10
GV

herramienta y el equipo, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal y todas las herramientas, vigilancia, señalización, limpieza final y equipos necesarios para desarrollar su cometido, seguridad social del personal empleado, y demás costos necesarios para la completa ejecución de los trabajos, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes.

TERCERA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para la prestación de los servicios contratados, **EL CONTRATISTA** reconoce expresamente que conoce las exigencias y las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas por el Instituto Nacional de Vías –INVIAS- para el mantenimiento, rehabilitación y construcción del proyecto “Desarrollo Vial del Oriente de Medellín, Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo” en el Departamento de Antioquia suscrito por **DEVIMED S.A.** con dicha entidad, según contrato No. 0275 de 1996, así como el Manual de señalización actualmente vigente, documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato y por lo tanto deberán ser cumplidos por **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la realización de los trabajos objeto de este contrato, el cual realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de la Interventoría y/o de **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATANTE podrá en todo momento ordenar la suspensión temporal de los trabajos si durante el desarrollo de los mismos detecta fallas en los procesos o resultados que se aparten de los lineamientos técnicos que rigen para la actividad objeto de contrato. Una vez se emprendan las acciones necesarias que corrijan dichas situaciones, ordenará reiniciar los trabajos.

PÁRAGRAFO PRIMERO: Durante la ejecución de los trabajos **EL CONTRATISTA**, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de ley, incluidos los permisos que se requieren para la actividad, los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS que se encuentre vigente al momento de la realización de trabajos y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública estén establecidos y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato. Cualquier incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en este sentido, facultará a **EL CONTRATANTE** para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuya falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el contrato, amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de **EL CONTRATISTA**.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE**, para realizar la valoración de la señalización de que adolezcan los trabajos, en los casos en que ésta no se ajuste a los requerimientos del Manual de Señalización y demás

Alonso

JF

LSV

normas vigentes para trabajos sobre la vía pública, según se indicó en el parágrafo primero de la presente cláusula.

EL CONTRATISTA reconoce que, dentro de los precios indicados de su parte, incluyó el trámite de todos los permisos y autorizaciones para el desarrollo de la actividad y el costo de la señalización de que trata la presente cláusula, por lo tanto, se entiende que este valor fue incluido dentro de contrato, es por ello que en los casos en que **EL CONTRATISTA** no cumpla con esta obligación contractual debe reconocerle dicho valor como rembolso a **EL CONTRATANTE**.

CUARTA. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: **EL CONTRATISTA** para los efectos del presente contrato, actúa de manera independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que **EL CONTRATANTE**, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por **EL CONTRATISTA**.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos de conformidad con las normas y leyes colombianas.

QUINTA. INTERVENTORÍA. La Interventoría será ejercida por la Dirección de Mantenimiento y Operación quien podrá delegar dichas funciones en el Administrador vial del tramo. **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en **CUATRO (04) DIAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA: VALOR: El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA PESOS M.L (\$49.820.160)** incluido IVA, no reajustables, resultante de aplicar los precios unitarios a las cantidades realmente ejecutadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor acordado, tiene incluido el valor del IVA del 19% sobre el 4% de utilidad según fue indicado por **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del valor pactado en el presente contrato, se entiende que en los precios unitarios, están incluidos, además de la

mano de obra, el trámite de todos los permisos necesarios para la ejecución de las labores, el valor de las pólizas, los equipos, los materiales, la logística para la señalización de los trabajos, el transporte, herramienta y demás implementos necesarios para el cabal agotamiento del objeto del presente contrato, incluidos los implementos inherentes a los protocolos de seguridad para los trabajadores que ocupe en la realización de las labores, incluidos los de trabajo en alturas con la certificación de la capacitación del personal en este aspecto, además de las prestaciones sociales del personal que se requiera para el manejo de los equipos, seguridad social, el control de calidad de los trabajos, la administración de la obra y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso el valor final del presente contrato, será el resultante de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas de cada ítem por los precios unitarios pactados.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** los trabajos que se obliga a ejecutar en virtud de este contrato, mediante un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente con todos los requisitos legales.

PARÁGRAFO. Para efectos del pago, el contratista deberá dirigir la factura a **FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.**

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:

- a) Pagar a **EL CONTRATISTA** todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier trabajo que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

- a) Consultar previamente con **EL CONTRATANTE** y/o la interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas de los trabajos contratados.
- b) Utilizar herramientas, equipos y materiales de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones preestablecidas.
- c) Poner a disposición de la obra, el personal suficiente y calificado, para garantizar el cumplimiento y la buena calidad del objeto del presente contrato, incluyendo el

Hector
X

Lv

como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a **EL CONTRATANTE** por esta causa.

DÉCIMA CUARTA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, **EL CONTRATANTE** y/o la Interventoría, procederá al recibo de los trabajos contratados y a suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, el acta de liquidación del contrato, en la cual se incorporará el valor correspondiente a la última acta.

DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA deberá implementar los procedimientos y/o controles durante y después de la realización de los trabajos, los cuales a su vez serán verificados por **EL CONTRATANTE** o la interventoría.

DÉCIMA SEXTA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTE PARAFISCALES: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal suficiente para realizar los trabajos en el tiempo requerido. Será por cuenta de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, ni entre éste y el personal empleado por el **CONTRATISTA**. Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, **EL CONTRATISTA** está obligado a tener inscrito en la seguridad social en todos los riesgos, a todo el personal que destine al agotamiento del objeto de este contrato. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a **EL CONTRATANTE** con cada factura, la copia de las inscripciones de pensiones, EPS y ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registrados y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por muerte de **EL CONTRATISTA**.
- c) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna realización de los trabajos.

personal necesario para el control del tráfico y la instalación de la señalización provisional cuando fuere necesario.

- d) Mantener en forma permanente y con dedicación exclusiva para la obra, un encargado por frente, con suficiente idoneidad técnica y en manejo de personal, de tal forma que quede suficientemente garantizado el normal desarrollo en la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos y legales, al tiempo que deberá verificar permanentemente que todo el personal dedicado a las labores objeto del contrato cuente con las debidas certificaciones de idoneidad que lo califiquen para la labor expedidos por las Fuerzas Armadas del Ejército Nacional,
- e) Mantener en el sitio de ejecución de labores copia de los permisos que se requieren por ley de las actividades objeto del contrato.
- f) Las demás inherentes al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA PRIMERA: SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. **EL CONTRATISTA** se compromete a atender y aplicar en la ejecución del objeto de este contrato, las normas del Estatuto de Salud y Seguridad en el trabajo, para la protección de su propio personal y de terceros en lo que tiene que ver con su labor a desempeñar.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo, tanto lo dispuesto la Ley 9 de 1979, la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989, el estatuto de seguridad y salud en el trabajo Ley 171 de 2016 y todas aquellas que la adicionen o complementen y que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos, y verificar que el personal los use durante la realización de las labores objeto de contrato, así mismo la capacitación y el entrenamiento que se requiere para los riesgos a que va a estar expuesto el personal.

DÉCIMA SEGUNDA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: **EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a **EL CONTRATANTE** o a terceros, por acción u omisión de su parte en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: TRABAJOS MAL REALIZADOS: **EL CONTRATANTE** podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción del interventor, y **EL CONTRATISTA** será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan

- d) Por incumplimiento de las instrucciones de los ingenieros representantes de **EL CONTRATANTE** o de la interventoría.
- e) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por ley para el tipo de labores de que trata el presente contrato.
- f) Porque el contrato 0275 de 1996, que dio origen a éste, se suspenda o termine anticipadamente por cualquier causa.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMIENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA NOVENA: REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la interventoría no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad sobre el control de los trabajos. Las mediciones para la elaboración de las actas deberán hacerse conjuntamente entre **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** y/o **LA INTERVENTORÍA** o su delegado.

VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá **EL CONTRATISTA** ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquél, entendiéndose que en el evento de que **EL CONTRATANTE** sea condenado judicialmente por este concepto, es **EL CONTRATISTA** quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, como consecuencia de afectaciones o daños causados a terceros con motivo de cualquiera de las actividades a cargo de **EL CONTRATISTA** relacionadas con el agotamiento del objeto del presente.

Hector G

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución, se requerirá de la aprobación de las garantías exigidas en la cláusula vigésima y la entrega a **EL CONTRATANTE** del original de las pólizas y el original del documento que certifique el pago de la prima correspondiente, y la firma de la correspondiente acta de iniciación.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Cotización No. 30 -16 de 29 de noviembre de 2016 presentada por **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**; **b)** El certificado de existencia y representación legal y el RUT de **EL CONTRATISTA**; y **c)** Todos los documentos que se elaboren durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual Medellín.

VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:

EL CONTRATANTE: Carrera 43A Nro. 7-50, oficina 807 de Medellín

EL CONTRATISTA: Carrera 100 No. 11-90 Of 615 Tel 310 4743794 Cali

Para constancia se firma en Medellín, el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

German Z. Velez V.

GERMAN I. VELEZ VILLEGRAS
Representante Legal
DEVIMED S.A.
EL CONTRATANTE

Solicitó Contrato: Henry Mesa

Elaboró Contrato: Yvón García.

R. Gómez Escobar

ROGELIO GÓMEZ ESCOBAR
Representante Legal
DEMOLICIONES ATILA IMPLOSION S.A.S.
EL CONTRATISTA

Yvón García